

**Artículo 5.- Trámite de la licencia**

Para el trámite de la licencia ante el/la empleador/a se deben observar las siguientes reglas:

5.1 El/la trabajador/a debe presentar una solicitud en la que se indiquen los motivos, los días y las horas en que se desea hacer uso de las horas de licencia. La solicitud debe ser acompañada de la documentación correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley y el presente reglamento.

En caso se requieran horas adicionales, su otorgamiento y compensación, mediante horas extraordinarias de labores, se sujeta al acuerdo entre las partes.

Por decisión del/la empleador/a, convenio colectivo o cualquier otra fuente podrá preverse un plazo de anticipación menor a los siete (7) días naturales señalados en la Ley para la presentación de la solicitud.

5.2. La situación de tutor/a, prevista en el literal c) del artículo 3 de la Ley, se acredita conforme a lo dispuesto en el Código Civil y normas complementarias.

5.3. La constancia o certificado de atención, a que se refiere el último párrafo del artículo 3 de la Ley, debe ser emitida por el/la profesional médico/a, el/la tecnólogo/a médico/a habilitado/a o el/la profesional especializado/a y debidamente habilitado/a que se encuentre a cargo.

La constancia o certificado de atención se emite conforme al formato aprobado mediante la Primera Disposición Complementaria Final. No obstante, es posible el empleo de formatos establecidos por un establecimiento de salud, público o privado, siempre que se incluya como mínimo la información prevista en el formato aprobado por la presente norma.

5.4 El/la trabajador/a indica en la solicitud a la persona mayor de edad con discapacidad en condición de dependencia para la cual ha sido designado/a como apoyo conforme al Código Civil y demás normatividad vigente. Esta solicitud debe ser acompañada con la documentación señalada en el literal d) del artículo 3 de la Ley."

**Artículo 3.- Publicación**

Publícase el presente decreto supremo en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única. Facilidades para el cuidado de personas con discapacidad**

En uso de su poder de dirección, el/la empleador/a cuenta con la facultad de otorgar a los/las trabajadores/as cuya designación como apoyo de personas con discapacidad en condición de dependencia, notarial o judicial, se encuentra en trámite, entre otras, las siguientes facilidades:

a) Tolerancia en el ingreso al centro de trabajo. El tiempo no laborado será compensado según acuerdo entre las partes; a falta de acuerdo, decide el/la empleador/a.

b) Licencias sujetas a compensación en la forma y oportunidad que acuerden las partes. A falta de acuerdo, decide el/la empleador/a.

c) Otorgamiento de vacaciones vencidas o anticipadas.

d) Modificación de horarios, turnos y jornada de trabajo.

e) Reasignación de funciones.

En el caso del sector público, de otorgarse facilidades, estas deben observar las normas correspondientes sobre la materia

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA****Única.- Derogación**

Deróganse el numeral 4.3 del artículo 4 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-TR.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1784080-1

**Modifican el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2019-TR, que aprueba transferencia financiera a favor de organismos ejecutores del sector público****RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2019-TR**

Lima, 26 de junio de 2019

VISTOS: Los Informes N° 199-2019-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP y N° 200-2019-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes N° 649-2019-TP/DE-UGPPME-CFPP y N° 0650-2019-TP/DE-UGPPME-CFPP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 154-2019-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 574-2019-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Memorándum N° 742-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1556-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral iii) del literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo el inciso 16.2 del citado artículo que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego, publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2019-TR, publicada en el diario oficial "El Peruano" se aprobó la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de ciento diecinueve (119) convenios en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-03, por el importe de S/ 7 484 679,00 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), conforme al anexo que forma parte integrante de dicha resolución ministerial;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo

Social Inclusivo "Trabaja Perú" sustenta la solicitud de modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2019-TR y del anexo que forma parte integrante de la misma, respecto de la modificación del financiamiento de los ítems 90 y 92 y la exclusión del ítem 94; así como la solicitud de aprobación de la transferencia financiera del Aporte Total del Programa "Trabaja Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, en mérito al Convenio de Ejecución de Actividad N° 10-0013-AII-03, cuyo importe total asciende a S/ 62 805,00 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 00/100 Soles) en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-03, para cuyo efecto adjunta los informes favorables de las Unidades Gerenciales del referido Programa;

Que, al respecto, la Unidad Gerencial de Proyectos mediante Informes N° 199-2019-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP y N° 200-2019-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP remitidos a la Dirección Ejecutiva del Programa "Trabaja Perú" señala que es necesaria la modificación del artículo 1 y del anexo de la Resolución Ministerial N° 121-2019-TR, respecto de los ítems 90 y 92, correspondientes a los Convenios de Ejecución de Actividades N° 26-0008-AII-03 y N° 26-0010-AII-03, suscritos con la Municipalidad Distrital de Papaplaya, reduciendo el monto del Aporte Total del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y la exclusión respecto del ítem 94, correspondiente al Convenio de Ejecución de Actividad N° 26-0012-AII-03, suscrito con la Municipalidad Distrital de San Hilarión, lo que conlleva a variar el monto consignado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2019-TR y el número de Actividad de Intervención Inmediata detallados en su anexo, por lo que corresponde modificar el número de Actividades a ciento dieciocho (118) y el nuevo importe del Aporte Total del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" que es de S/ 7,416,675.00 (Siete Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) que permitirá generar 5901 empleos temporales; asimismo, informa la necesidad de autorización para la transferencia financiera del Aporte Total del Programa del listado complementario de Actividad de Intervención Inmediata Priorizada, que incluye la Actividad N° 100000895, que corresponde al Convenio de Ejecución de Actividad N° 10-0013-AII-03, suscrito con la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, cuyo financiamiento asciende a S/ 62 805,00 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informes N° 649-2019-TP/DE/UGPME-CFPP y N° 0650-2019-TP/DE/UGPME-CFPP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación informa a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del referido Programa, que considera procedente la modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2019-TR y su anexo; asimismo, considera procedente la aprobación de la transferencia financiera para el pago del Aporte Total del Programa a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao en el marco del Convenio de Ejecución de Actividad N° 10-0013-AII-03, por el importe total de S/ 62 805,00 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco y 00/100 soles), recomendando continuar con el trámite solicitado y que la transferencia se ejecutará con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto de la actividad presupuestal 5001253, y cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0574-2019;

Que, mediante Informe N° 154-2019-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del referido Programa, emite opinión favorable sobre la procedencia de la emisión de la resolución ministerial que modifique el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2019-TR y su anexo; y la aprobación de la transferencia financiera para el pago del Aporte Total del Programa, en mérito al Convenio de Ejecución de Actividad N° 10-0013-AII-03 suscrito por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao en el marco de la Actividad de Intervención Inmediata AII-03, para lo cual se requiere la emisión de la resolución ministerial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 742-2019-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, emite opinión favorable y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, corresponde la emisión del acto de administración solicitado;

Con los visados del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de la Unidad Gerencial de Promoción, y de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria; y el numeral iii) del literal a) del inciso 16.1 y el inciso 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación del artículo 1 y del anexo de la Resolución Ministerial N° 121-2019-TR**

Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2019-TR, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del programa de ciento dieciocho (118) convenios en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-03, por el importe de S/ 7 416 675.00 (Siete Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial."

#### **Artículo 2.- Aprobación de la transferencia financiera**

Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, por el importe de S/ 62 805,00 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 00/100 Soles), para el pago del Aporte Total del Programa, en mérito al Convenio de Ejecución de Actividad N° 10-0013-AII-03, suscrito en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-03, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer que la presente resolución ministerial y sus anexos se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, [www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1784034-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, México y Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 494-2019-MTC/01.02**

Lima, 28 de junio de 2019